



Teclute mercurio.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.**

que suvan alas obras que por esta Ciudad se han de hacer en el sitio
de la feria aqueles de luego quedan aplicados = Por lo que se ha y profeso
dho Augustin Martinez en el uso de las dos tiendas que se usa en su ge-
nimento durante los dias de su vida y en los años que viviere a la feria
que celebra en la Inmediacion del Real Convento de nuestra Señora de la
puerta en los tiempos della con la calidad de que han de ser de su cargo y
obligacion los Negros que se usen en la feria en adelante en todas las
tiendas que en cada un año se acaudalen que por parte desta Ciudad se señale
por el Alcaide de la feria al Negocio que se proporcione segun las demandas
de la Villa donde estan sin que de ningun modo se le impida ni se turbe el
uso de las Negocios de las dos tiendas para la observancia de lo referido y guarda
del derecho del dho Augustin Martinez y que les sea de todo lo dicho pre-
ferencia cumpliendo dha calidad se le determine con Inclusion de los
derechos del qual y del Remo de los ocho pesos que por dicha consignacion
entregare como la Varon por el Contador de los propios y Rentas
desta Ciudad para que de ellos se haga cargo en sus cuentas adho Mayor
como y se combierte en el fin a que se han aplicado =

En este Ayuntamiento se presento un memorial de Juan Bar-
cia Alarcon Vecino desta Ciudad el qual con el testimonio
que en el se refiere es como sigue

Destino.

Alfonso Sanchez Cayula y Juan Escobedo publicos del numero
y Jueces desta Muy Noble Muy Leal Ciudad de Lima Aprobado

